



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 08 de agosto de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de agosto de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 395-2024-R.- CALLAO, 08 AGOSTO DE 2024.- LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 399-2024-UT (Expediente N° 2079526) de fecha 20 de junio del 2024, por medio del cual el Jefe de la Unidad de Tesorería de la Universidad Nacional del Callao remite la solicitud de financiamiento del Servidor Administrativo CAS **EDWIN JOSE LUIS MORALES BARBARAN** para cubrir sus gastos de estudios en Gestión de Tesorería en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF RP en el Centro de Capacitación y Desarrollo Global.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts.119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, asimismo según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, asimismo, el Art. 422 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, mediante el Oficio del visto, el Jefe de la Unidad de Tesorería remite *“la solicitud de financiamiento del Servidor Administrativo CAS Edwin José Luis Morales Barbarán para realizar estudios en Gestión de Tesorería en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF RP en el Centro de Capacitación y Desarrollo Global, que tiene un costo de S/. 347.00 (Trescientos cuarenta y siete con 00/100 soles)”*; además informa que *“la importancia de esta capacitación radica en profundizar los conocimientos teóricos, tecnológicos y profesionales necesarios para fortalecer su desempeño en la Unidad de Tesorería”*;

Que, mediante Informe N°008-2024-UFGRC/URH/UNAC del 27 de junio del 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos informa que *“De acuerdo al informe escalafonario remitido por la Unidad Funcional de Gestión del Empleo, indica que el servidor CAS José Luis Morales Barbaran, cumple con lo señalado en el numeral 6.1.1.2 de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”*; además informa que *“Conforme a la Resolución Rectoral N°230-2024-R – UNAC, se verifica que el curso de “Gestión de Tesorería en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF RP” solicitado por el servidor CAS José Luis Morales Barbaran, está contemplado dentro del Plan de Desarrollo de Personas – PDP 2024 – UNAC con la denominación “Curso SIAF”, cumpliendo con lo señalado en el numeral 6.2.1.1 de la Directiva “Normas para la Gestión del*





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Proceso de Capacitación en las entidades Públicas”; en razón de lo cual concluye que “habiendo realizado el análisis correspondiente, se recomienda brindar las facilidades al servidor CAS José Luis Morales Barbaran, adscrito a la Unidad de Tesorería de la Dirección General de Administración, a fin que pueda realizar la capacitación solicitada”;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 1773-2024-OPP de fecha 10 de julio del 2024, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado por el citado trabajador CAS, hasta por la suma de S/. 347.00, con cargo a los Recursos ORDINARIOS, Meta 023, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS”;*

Que, mediante Proveído N° 412-2024-URH-UNAC del 31 de julio del 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos al respecto informa que *“Visto el documento de la referencia, mediante el cual la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita: a) Que la UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, informe sobre la continuidad laboral del servidor administrativo EDWIN JOSE LUIS MORALES BARBARAN, a partir del 01.07.2024, debiendo señalar la adenda correspondiente. En ese sentido, se informa que el servidor administrativo CAS EDWIN JOSE LUIS MORALES BARBARAN, tiene contrato vigente al 30.09.2024 según Adenda N° 2024-175”;*

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 888-2024-OAJ, de fecha 02 de agosto del 2024, en relación a la solicitud de financiamiento económico a favor del servidor administrativo CAS EDWIN JOSE LUIS MORALES BARBARAN, para cubrir sus gastos de estudios en Gestión de Tesorería en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF RP en el Centro de Capacitación y Desarrollo Global, en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria informa que *“mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, de fecha 08.08.2016, se formaliza la aprobación de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”. El alcance de esta Directiva comprende a los servidores civiles comprendidos en los regímenes de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordado con el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1023. También están sujetos al cumplimiento de la Directiva, los servidores civiles comprendidos en los regímenes del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; Decreto legislativo N° 728, Los Contratados bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y de manera supletoria, a las carreras especiales de acuerdo con la Ley”;* además informa que *“En esa línea, la RESOLUCIÓN Rectoral No 230-2024-R de fecha 27/05/24 aprueba el Plan de Desarrollo de Personas 2024 de la Universidad Nacional del Callao cuyo objetivo es potenciar las capacidades, incrementar los conocimientos y desarrollar habilidades que permitan mejorar el desempeño y el cierre de brechas de nuestros servidores administrativos, para así contribuir al logro de objetivos estratégicos y mejorar los servicios que ofrecemos a los estudiantes”;* también informa que *“Cabe resaltar que el artículo 47° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAC, sobre la UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS señala que es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Dirección General de Administración; responsable de ejecutar y coordinar los procesos de gestión de los recursos humanos en la UNAC, en marco a la política de estado respecto del Servicio Civil y las normas correspondientes; teniendo como una de sus funciones: Organizar la gestión de los recursos humanos en la entidad, mediante la planificación de las necesidades de personal, en congruencia con los objetivos de la entidad así como gestionar la progresión en la carrera y el desarrollo de las capacidades destinadas a garantizar los aprendizajes individuales y colectivos.; siendo esto la UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN DEL RENDIMIENTO Y CAPACITACIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS recomienda otorgar el financiamiento solicitado por el servidor administrativo CAS EDWIN JOSE LUIS MORALES BARBARAN, para ESTUDIOS DEL CURSO EN GESTIÓN DE TESORERÍA EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIAF RP EN EL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO GLOBAL”;* asimismo informa que *“En ese contexto la UNIDAD DE TESORERÍA es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Dirección General de Administración; responsable de ejecutar y coordinar los procesos técnicos del Sistema Administrativo de tesorería de la UNAC; siendo esto así lo solicitado por el servidor administrativo CAS EDWIN JOSE LUIS MORALES BARBARAN, resulta fundamentado en cuanto a la necesidad de afianzar los conocimientos en gestión de tesorería; y de esta forma realizar un diligente cumplimiento de sus funciones en la citada Unidad”;* por todo lo cual es de opinión que *“PROCEDE OTORGAR el financiamiento económico solicitado por el servidor administrativo CAS EDWIN JOSE LUIS MORALES BARBARAN, para estudios del CURSO EN GESTIÓN DE TESORERÍA EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIAF RP EN EL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO GLOBAL, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma S/. 347.00, con cargo a los Recursos ORDINARIOS, Meta 023, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS de acuerdo a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante OFICIO No 1773-2024-OPP”;*



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto y argumentado mediante el Oficio N° 399-2024-UT de fecha 20 de junio del 2024; el Informe N°008-2024-UFGRC/URH/UNAC del 27 de junio del 2024; el Oficio N° 1773-2024-OPP de fecha 10 de julio del 2024; el Proveído N° 412-2024-URH-UNAC del 31 de julio del 2024; el Informe Legal N° 888-2024-OAJ, de fecha 02 de agosto del 2024; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

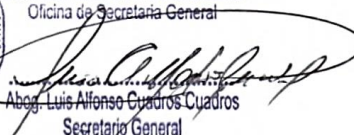
- 1° OTORGAR**, financiamiento por el monto total de **SI. 347.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES)**, a favor del Servidor Administrativo CAS- **EDWIN JOSE LUIS MORALES BARBARAN** para cubrir sus gastos de estudios en Gestión de Tesorería en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF RP en el Centro de Capacitación y Desarrollo Global.
- 2° DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 023, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por Personas Jurídicas”, con cargo a los recursos ordinarios, debiendo el Servidor Administrativo financiados presentar los comprobantes de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el Servidor Administrativo financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- 4° DEMANDAR**, que el Servidor Administrativo presente al Vicerrectorado de Investigación un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados”, aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, Facultades, DIGA, OPP.

Cc. URH, UC, UT e interesado.